



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Título	Cédula de Ciudadanía	Radicado Entrada	<u>Radicado Salida</u>
Respuesta a Derecho de Petición		202101067516	202202000012

En Bogotá D.C., a los 07 días del mes de febrero del 2022, se procede a notificar por aviso al ciudadano **FILADELFO PÉREZ ORTIZ** por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día 11 de febrero, a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No. 202202000012) a la petición del 27 de diciembre del 2021, bajo el radicado. 202101067516, proferida por el Departamento de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A<sup>1</sup>, toda vez que la respuesta no fue posible enviarla dado que el ciudadano no aporó dirección física ni correo electrónico que permita surtir el trámite.

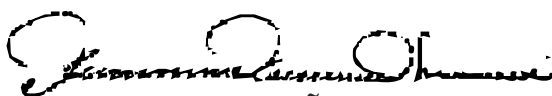
La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone:

“En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual allega el formulario web de la JEP sin asunto ni anexos, de manera atenta le informo que, la Ley 1755 de

<sup>1</sup> ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

2015 en su artículo 16 dispone, entre otras cosas, que toda petición deberá contener por lo menos: el objeto de la petición y las razones en las que fundamenta la misma. Toda vez que el formulario web enviado por usted no reúne los requisitos mencionados, no contiene anexos y no es claro en cuanto a su finalidad u objeto, no es posible emitir una respuesta por parte de esta Jurisdicción, si está interesado en reiterar su escrito, le solicito que amplíe la información del contenido, las pretensiones y adjunte los documentos que permitan dar trámite a su solicitud de acuerdo con los requisitos enunciados.”



CONSTANZA CAÑON CHARRY

Jefe del Departamento Atención al Ciudadano

Jurisdicción Especial para la Paz